INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, PARA LA PARTICIPACIÓN DE CENTROS BILINGÜES EN PRÁCTICAS CURRICULARES POR PARTE DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO DE TITULACIONES DEL ÁMBITO LINGÜÍSTICO, FILOLÓGICO Y TRADUCTOLÓGICO PARA EL CURSO 2024-2025

La ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, incluye entre sus objetivos generales el de incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y el uso de las tecnologías de la información y comunicación. El artículo 38 de la mencionada Ley establece, entre las competencias básicas que debe alcanzar el alumnado en la enseñanza obligatoria, la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera.

Entre las acciones encaminadas a la consecución de dichos objetivos se encuentra el establecimiento de vínculos de colaboración que favorezcan el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras. Así, con fecha 10 de febrero de 2016, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento, la Consejería de Educación y las universidades públicas andaluzas para el desarrollo de las prácticas académicas externas y el fomento de la investigación y la innovación docente en el ámbito educativo andaluz, publicado mediante la Resolución de 9 de mayo de 2016, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 92 de 17 de mayo). Dentro de este convenio marco se suscribieron convenios de cooperación educativa entre la Consejería de Educación y Deporte y las universidades públicas andaluzas con el objetivo de que se lleven a cabo prácticas curriculares por parte de los estudiantes universitarios de titulaciones del ámbito lingüístico, filológico y traductológico en el programa de enseñanza bilingüe de la Comunidad Autónoma Andaluza en centros bilingües andaluces llevándose a cabo la cooperación de las partes mientras el convenio estuvo vigente. Posteriormente, una adenda de prórroga del convenio marco firmada con fecha 27 de febrero de 2020 permitió suscribir nuevos convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte y las Universidades interesadas, que a continuación se detallan:

•Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del grado en Estudios Ingleses y del doble grado de Estudios Ingleses y Filología Hispánica en los centros bilingües públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 31 de mayo de 2022.

•Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado de los Grados en Estudios Ingleses, en Estudios Franceses, en Estudios Árabes e Islámicos en los centros bilingües públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 14 de julio de 2022.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKSXT5HRUUK6TLF84NS852WDZ5	PÁG. 1/6

•Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo Olavide y Universidad Internacional de Andalucía para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe Español-Inglés en los centros bilingües públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 17 de junio de 2022.

•Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del Grado en Estudios Ingleses, Grado en Traducción e Interpretación, Máster en Estudios Ingleses y Comunicación Multilingüe e Intercultural y Máster en Traducción para el Mundo Editorial en los centros bilingües sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 14 de julio de 2022.

•Convenio de cooperación educativa entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería para la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado del Grado en Estudios Ingleses en los centros bilingües sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma andaluza, de 14 de julio de 2022.

Las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral del alumnado universitario, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE núm. 184, de 30 de junio de 2014).

Es importante destacar que el nuevo currículo andaluz publicado en mayo de 2023, tanto en las etapas educativas obligatorias como en el Bachillerato, ha potenciado sustancialmente la carga horaria de la primera lengua extranjera. Así, al acabar el Bachillerato, el alumnado que comience 1º curso de Primaria recibirá al menos 70 horas lectivas más de primera Lengua Extranjera.

La equidad educativa es inseparable de la calidad. Son dos principios indisociables. Son ambas inherentes ya que una se asienta en la otra y viceversa. Por lo tanto, un sistema educativo que aspire a la excelencia debe arbitrar un conjunto de medidas coherentes entre sí y coordinadas, siempre orientadas a mejorar los resultados académicos y escolares del alumnado. Lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, resulta una finalidad prioritaria. En definitiva, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de las capacidades individuales, haciendo viable y compaginando a la vez, la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. De esta manera llegaremos a la excelencia del sistema. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido: administración y sociedad en su conjunto. De esta forma, la excelencia educativa se vinculará con un conocimiento más competitivo y dinámico, capaz de contribuir a un crecimiento económico sostenido, acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social.

Con objeto de establecer unos criterios a aplicar para la coordinación, organización y funcionamiento de dichas prácticas curriculares en los centros docentes bilingües públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y en uso de las facultades que confiere el artículo 98.3 de

Es copia auténtica de documento electrónico

la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección dicta, a fin de que sean objeto de aplicación homogénea en Andalucía, las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto

El objeto de estas instrucciones es determinar diversos aspectos de organización y funcionamiento relativos a la realización en los centros docentes colaboradores de las prácticas curriculares previstas en los convenios de cooperación suscritos a tal efecto por la consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía y las universidades públicas andaluzas.

Segunda. Ámbito

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes públicos bilingües y plurilingües de la Comunidad Autónoma de Andalucía que soliciten acoger la realización de prácticas curriculares por parte del alumnado universitario de titulaciones del ámbito lingüístico, filológico y traductológico que acredite las competencias instrumentales en una lengua extranjera equivalentes al nivel C1, según los certificados acreditativos de la competencia lingüística reconocidos por la consejería competente en materia educativa por la universidad de origen, o bien mediante certificación de la universidad que acredite el nivel C1 del alumnado a través de la superación de materias del plan de estudios del grado equivalentes a dicho nivel.

Tercera. Solicitudes y procedimiento

1. Los centros docentes que deseen recibir alumnado para la realización de las prácticas deberán contar, previamente a la solicitud, con la aprobación del Consejo Escolar, así como con el compromiso por escrito y firmado del profesor o profesora que ejercerá en el centro la labor de tutorización del alumnado. Podrá desempeñar dicha labor el profesorado de lengua extranjera, o bien de algún área no lingüística que sea participante en el programa bilingüe y tenga destino definitivo en el centro.

2. La solicitud de participación por parte de los centros docentes debe realizarse a través del sistema de información Séneca, y será cumplimentada por la persona titular de la dirección del centro de acuerdo con lo indicado en el Anexo que se adjunta. En dicha solicitud se consignará la fecha del acta del Consejo Escolar donde se aprueba la realización de las prácticas, idioma (o idiomas, en el caso de centros plurilingües) en el que éstas se han de desarrollar, y datos del profesorado que se propone como tutor o tutora del centro docente. Las solicitudes podrán formularse durante el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación de estas instrucciones hasta el 31 de octubre de 2024.

3. Una vez concluido el plazo de solicitud, cada Delegación Territorial con competencias en educación, procederá a la selección de los centros colaboradores que cumplan los requisitos establecidos y enviará a las universidades los listados de los mismos con anterioridad al 11 de noviembre de 2024.

4. Las Delegaciones Territoriales recibirán de cada universidad el listado de alumnado participante, con indicación de las plazas y turnos adjudicados a dicho alumnado, fechas en las que cada práctica se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKSXT5HRUUK6TLF84NS852WDZ5	PÁG. 3/6

desarrollará y persona tutora académica correspondiente. A continuación, desde las Delegaciones Territoriales se procederá a enviar a cada centro docente colaborador la comunicación con los datos del alumnado que realizará allí las prácticas y de la persona tutora académica en la universidad, así como el calendario de prácticas que se propone.

Cuarta. Compromisos de los centros colaboradores

1. Incorporar al Proyecto de Centro la "Realización de prácticas curriculares por parte del alumnado de los títulos universitarios del ámbito lingüístico, filológico y traductológico".

2. Recibir al alumnado universitario asignado para las prácticas, facilitarle la utilización de los materiales y recursos didácticos disponibles en el centro e integrarlo en las distintas actividades educativas.

3. Permitir al alumnado en prácticas el conocimiento del funcionamiento del centro, su proyecto educativo y los programas en los que esté participando.

4. Facilitar la relación del alumnado universitario con el tutor o tutora docente, así como con el profesorado implicado en las prácticas.

5. Facilitar la relación entre la persona tutora docente y la persona tutora académica de la correspondiente universidad.

6. Velar por el correcto cumplimiento de las normas del centro.

7. Cuidar de que las prácticas del alumnado universitario dentro del aula se desarrollen siempre bajo la directa supervisión y acompañamiento del profesorado implicado, entendiendo que dicho alumnado debe ser considerado como colaborador en las prácticas de conversación, interculturalidad y acercamiento del alumnado al ámbito de los países donde se habla la lengua de estudio. Por tanto, no asumirá responsabilidades que requieran cualificación profesional, y no podrá suplir ni al profesorado titular, ni a otro docente del centro en ningún caso.

8. En caso de ausencia del profesorado titular, la dirección del centro arbitrará las medidas oportunas para el buen desarrollo de las prácticas, no pudiendo desempeñar la tutorización del alumnado universitario el profesorado que sustituya a dicho titular.

Quinta. Compromisos del profesorado tutor docente

1. Colaborar con la persona tutora académica, así como facilitar la información que fuera necesaria, para el diseño, mejora y desarrollo del proyecto formativo y el seguimiento de las actividades desarrolladas.

2. Ejercer de interlocutor entre el centro y la Universidad implicada en las prácticas.

3. Facilitar al alumnado universitario toda la información necesaria para su formación.

4. Planificar las actividades que realizará el alumnado universitario durante su estancia en el centro.

5. Orientar al alumnado universitario sobre las características del grupo o unidad escolar, así como sobre el proyecto curricular de centro y su contextualización en la realidad educativa concreta.

Es copia auténtica de documento electrónico

6. Realizar un informe final que debe remitir a la persona tutora académica de la universidad. En dicho informe se indicará el número de horas de prácticas realizado por cada estudiante, y se valorarán los aspectos contenidos en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Sexta. Certificación

Al finalizar las prácticas, la persona titular de la dirección del centro docente certificará la labor de la persona tutora docente mediante un modelo de certificación que estará disponible en el sistema Séneca. En todo caso, no se certificarán las labores de tutorización que no cubran la totalidad de las prácticas desarrolladas en el centro.

Séptima. Reconocimiento

La labor de las personas tutoras docentes será reconocida por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional según lo establecido en la normativa vigente.

Octava. Calendario marco

•Solicitud de participación con acta del Consejo Escolar y propuesta de persona tutora docente: desde la fecha publicación de las instrucciones hasta el 31 de octubre de 2024.

•Grabación de la evaluación y remisión del informe final a la persona tutora académica de la universidad: al finalizar cada turno de prácticas y con anterioridad al 31 de julio de 2025.

Novena. Delegaciones Territoriales

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación llevarán a cabo las actuaciones oportunas para difundir y dar traslado de estas Instrucciones a los centros docentes bilingües públicos de su ámbito de gestión.

Décima. Publicación

Las presentes instrucciones se harán públicas en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/novedades

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Francisco Javier Fernández Franco

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKSXT5HRUUK6TLF84NS852WDZ5	PÁG. 5/6	

ANEXO

Pasos para rellenar la solicitud como centro colaborador de las prácticas curriculares en centros docentes públicos bilingües y plurilingües por parte de estudiantes universitarios de los grados del ámbito lingüístico, filológico y traductológico:

1. Acceder al Sistema de Información Séneca con el perfil de Dirección.
2. Seleccionar “Centro > Planes y Programas Educativos > Planes y Proyectos Educativos”.
3. Pulsar desplegable y elegir “Solicitados”.
4. En la parte superior derecha de la pantalla, marcar el icono [+].
5. Seleccionar “Prácticas curriculares de estudiantes universitarios en centros bilingües”.
6. Introducir los datos que se solicitan:

- Datos básicos de la solicitud: Fecha de aprobación en el Consejo Escolar e idioma (o idiomas, en el caso de centros plurilingües) en que han de desarrollarse las prácticas.
- Participantes: Nombre y apellidos del profesorado que ejercerá las labores de tutorización docente de las prácticas.

Una vez se adjudique el alumnado de las universidades participantes, cumplimentar la correspondiente ficha alojada en Séneca.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKSXT5HRUUK6TLF84NS852WDZ5	PÁG. 6/6